

ORDENANZA Nº 327-MDJM

Jesús María, 07 de octubre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, a los gobiernos locales les viene reconocida autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, los órganos de gobierno local, promueven el desarrollo integral, armónico y sostenible de sus circunscripciones, constituyendo parte de sus funciones, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley.

Que, mediante la Ordenanza Nº 238-MDJM, modificada por la Ordenanza Nº 260-MDJM, se estableció el procedimiento para obtener la Licencia Única de Funcionamiento de Carácter Excepcional en aquellos casos en que los giros solicitados no sean conformes con la zonificación aprobada, norma que rigió hasta el 15 de agosto del 2008.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa Civil, mediante Informe 348-2009-MDJM/GDUyA-SGLAyDC ha solicitado se renueve el procedimiento por un plazo excepcional a debido a la existencia de un número considerable de solicitudes para regularizar la Licencia de Funcionamiento en Zonificación No Conforme.

Que, mediante informe Nº 1631-2009-MDJM-GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 05 de octubre del 2009, opina por el reestablecimiento temporal del procedimiento para otorgar Licencia de Funcionamiento Única de carácter excepcional por zonificación no conforme.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REESTABLECE TEMPORALMENTE EL PROCEDIMIENTO
PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO UNICA DE CARÁCTER
EXCEPCIONAL POR ZONIFICACION NO CONFORME**

Artículo Primero.- OBJETO

RESTITUYASE la vigencia temporal de las Ordenanzas N° 238 y 260-MDJM, las cuales establecieron el procedimiento para obtener la Licencia Única de Funcionamiento de Carácter Excepcional en aquellos casos en que los giros solicitados no sean conformes con la zonificación aprobada.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

El plazo para presentar las solicitudes y acogerse al beneficio que otorga la presente norma, es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- FACULTADES

FACÚLTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la ampliación del plazo a que se refiere el Artículo Segundo.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA